

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales Desarrollo de Zonas Prioritarias, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Oaxaca.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES "DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, OPCIONES PRODUCTIVAS Y 3X1 PARA MIGRANTES", TODOS ELLOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MEJIA GUZMAN, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA, LIC. HUGO ALBERTO VARAS YANCE, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EN LO SUCESIVO EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO GERARDO ALBINO GONZALEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL CONTADOR PUBLICO JESUS EMILIO MARTINEZ ALVAREZ Y EL SECRETARIO DE FINANZAS, C. L.E GERARDO CAJIGA ESTRADA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.

IV. El artículo 34 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo.

V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, en condiciones de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población, y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social dadas a conocer por la "SEDESOL".

VI. La "SEDESOL" manifiesta que los programas sociales materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, 29, 32, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre

de 2011; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2012, publicado en la misma fecha; en los artículos 6, 7, 17, 22, 24, 25, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en las Reglas de Operación de los Programas “Desarrollo de Zonas Prioritarias, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes”; y en los artículos 1, 29, 66, 79, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 fracción I, 5, 6, 8, 9, 13 fracciones I, IX y XII, 16, 20 fracción XVIII, 28 fracciones III, IV y XVII, 31 fracciones VIII, IX, y sexto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 23 fracción V, y 36 fracción III, inciso b) de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 14 y 38 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2012; 1o. fracciones I y III, 2o. fracciones I, II y V, 14, 17, 18 y 35 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; 2, 4 fracciones II, IV, VII, 9 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO 1. DEL OBJETO.

PRIMERA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales “Desarrollo de Zonas Prioritarias, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes”, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación.

La “SEDESOL” y el “ESTADO” se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas aquí convenidos.

CAPITULO 2. DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación de la entidad, de conformidad con lo que establecen la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2012.

CAPITULO 3. APORTACIONES PRESUPUESTARIAS.

TERCERA. En los Programas Sociales “Desarrollo de Zonas Prioritarias, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes”, la “SEDESOL” aportará \$1.00 peso por cada \$1.00 peso aportado por el “ESTADO”, lo que equivale a un esquema 50% de aportación federal y 50% de aportación estatal.

En total y en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, la “SEDESOL” aportará recursos por la cantidad de \$97,818,362.86 (noventa y siete millones ochocientos dieciocho mil trescientos sesenta y dos pesos 86/100 M.N.), conforme a la distribución financiera y programática descrita en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Por su parte, el “ESTADO” aportará recursos por la cantidad de \$97,818,362.86 (noventa y siete millones ochocientos dieciocho mil trescientos sesenta y dos pesos 86/100 M.N.), de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Los recursos federales que ejecute el “ESTADO” en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter de federal.

Los recursos aportados por la “SEDESOL” y el “ESTADO” estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación de cada programa.

QUINTA. La ministración de los recursos aportados por la “SEDESOL” y el “ESTADO” se hará de conformidad al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. Podrán ser ejecutores de los recursos aportados por la “SEDESOL” y el “ESTADO”, las instancias ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

La selección de las Instancias Ejecutoras se sujetará a lo siguiente:

- En los Programas Sociales “Desarrollo de Zonas Prioritarias y Opciones Productivas”, el “ESTADO” podrá seleccionar a las Instancias Ejecutoras de proyectos por el equivalente a las aportaciones que efectivamente hubiere realizado. Lo anterior, en el caso de que las partes realicen sus aportaciones de acuerdo al calendario detallado en el Anexo 4, equivale a un esquema de decisión sobre la instancia ejecutora de 50% federal – 50% estatal sobre los recursos aportados conjuntamente. Para los efectos de la presente Cláusula, se realizarán revisiones de las aportaciones efectivamente realizadas por las partes, al final de cada trimestre transcurrido.
- En el Programa 3x1 para Migrantes, se decidirá en el seno del Comité de Validación y Atención a Migrantes.

Este esquema de selección aplicará exclusivamente para los Programas Sociales Federales y montos convenidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO 4. DE LAS METAS.

SEPTIMA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO 5. DE LAS RESPONSABILIDADES.

OCTAVA. Los Programas Sociales, objeto de este Acuerdo de Coordinación, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; a las respectivas Reglas de Operación, a la demás normatividad federal aplicable y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2012, podrán ser reasignados a otros Estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4.

NOVENA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación. Para tal efecto, el “ESTADO” y el Subdelegado de Desarrollo Social y Humano de la Delegación Federal de la “SEDESOL” deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y en su caso la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, señaladas en el Anexo 5 del presente Acuerdo, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa en Oficinas Centrales de la “SEDESOL”.

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la “SEDESOL” en el Estado.

La ejecución de los programas de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación de los respectivos programas sociales, así como con los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes.

CAPITULO 6. DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS.

DECIMA. El “ESTADO” asume el compromiso de proporcionar a la “SEDESOL”, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas objeto de este Acuerdo de Coordinación, para los proyectos, obras y acciones en que el “ESTADO” o alguna de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir del vencimiento del trimestre, por conducto del Secretario de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del “ESTADO”, quien será responsable de validar la información solicitada.

En los casos en los que el responsable ejecutor sea el municipio, será éste quien proporcionará el informe trimestral a la “SEDESOL” por conducto de la Delegación Federal en el Estado, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia del mismo al “ESTADO”.

La "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan, los lineamientos necesarios de los Programas Sociales para la integración de los informes.

DECIMA PRIMERA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes, en cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales así como incluir el logotipo de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión, que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ocupar al menos, un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

De conformidad a la Ley General de Desarrollo Social, y al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

DECIMA SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales estipulados en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación corresponderán a la "SEDESOL"; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del "ESTADO".

DECIMA CUARTA. La "SEDESOL" se compromete a apoyar al ejecutor de cada obra o acción subsidiada por los programas objeto del presente Acuerdo, en la conformación del Comité de Contraloría Social, respectivo, asimismo se compromete a contribuir a realizar la promoción, asignación de registro y capacitación de dichos comités, por conducto de la Delegación Federal de la "SEDESOL" en la entidad federativa correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su reglamento, las Reglas de Operación del Programa que corresponda y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social, en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO 7. ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA SEXTA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo de Coordinación que al 31 de diciembre de 2012 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias por escrito a través de las instancias que suscriben el presente acuerdo.

DECIMA OCTAVA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, sus Anexos y lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en las Reglas de Operación de los programas respectivos, y demás normatividad aplicable.
2. La aplicación de los recursos federales a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación, y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA NOVENA. En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo de Coordinación, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y en la normatividad federal aplicable, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión del gobierno del "ESTADO".

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender la aportación de los recursos presupuestarios.

VIGESIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para que actúen conforme a la ley.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de la "SEDESOL" y el "ESTADO".

Las adiciones o modificaciones deberán ser suscritas por las partes para su constancia y validez.

VIGESIMA SEGUNDA. Este Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, y deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el "ESTADO".

VIGESIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que los Programas Sociales objeto de este Acuerdo sean utilizados con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, la "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que en la ejecución de los mismos y en el ejercicio de sus recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la "SEDESOL", de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: El Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Oaxaca, con fundamento en el Artículo 49, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribe el Subdelegado de Desarrollo Social y Humano, **Hugo Alberto Varas Yance**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Humano del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, **Gerardo Albino González**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jesús Emilio Martínez Álvarez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, **Gerardo Cajiga Estrada**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2012**

ESTADO DE: OAXACA

ANEXO 1

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS											TOTAL	
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS PROYECTO	INVERSION	METAS PROYECTO	INVERSION	METAS PERSONA	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
							JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA		
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2/	72,333,834.96	171	12,243,708.35	20						3,000,000.00	32	240	87,577,543.31
MUNICIPIOS DE MEDIA MARGINACION QUE HASTA 2011 FORMABAN PARTE DE LAS ZAP 3/	675,030.67	1	2,789,705.70	6						450,000.00	5	36	3,914,736.37
OTROS MUNICIPIOS 4/	4,311,068.60	7	465,014.58	1						1,550,000.00	16	124	6,326,083.18
TOTAL	77,319,934.23	179	15,498,428.63	27	-	-	-	-	-	5,000,000.00	53	400	97,818,362.86

OBSERVACIONES

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 12 de diciembre del 2011 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2010) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.

3/ Se refiere a aquellos municipios que de acuerdo a los nuevos indicadores de CONAPO, con base en los datos censales 2010 del INEGI, modificaron su índice de marginación pasando de Alta Marginación a Media Marginación y que seguirán en la Cobertura del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (Numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PDZP). Esta inclusión obedece a la necesidad de consolidar los avances en el desarrollo local de dichos territorios. La relación de municipios se señala en el anexo 2 de las citadas Reglas.

4/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2012.

LIC. HUGO ALBERTO VARAS YANCE

En suplencia por ausencia del Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Oaxaca, con fundamento en el Artículo 49, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribe el C. Lic. Hugo Alberto Varas Yance, Subdelegado de Desarrollo Social y Humano

RUBRICA.

LIC. GERARDO ALBINO GONZALEZ

**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
RUBRICA.**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2012

ESTADO DE: OAXACA

ANEXO 2

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS											TOTAL	
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO		PERSONA
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1 / Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2 /	72,333,834.96	171	12,243,708.35	20						3,000,000.00	32	240	87,577,543.31
MUNICIPIOS DE MEDIA MARGINACION QUE HASTA 2011 FORMABAN PARTE DE LAS ZAP /3	675,030.67	1	2,789,705.70	6						450,000.00	5	36	3,914,736.37
OTROS MUNICIPIOS 4 /	4,311,068.60	7	465,014.58	1						1,550,000.00	16	124	6,326,083.18
TOTAL	77,319,934.23	179	15,498,428.63	27	-	-	-	-	-	5,000,000.00	53	400	97,818,362.86

OBSERVACIONES

- 1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 12 de diciembre del 2011 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2010) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO).
- 2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.
- 3/ Se refiere a aquellos municipios que de acuerdo a los nuevos indicadores de CONAPO, con base en los datos censales 2010 del INEGI, modificaron su índice de marginación pasando de Alta Marginación a Media Marginación y que seguirán en la Cobertura del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (Numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PDZP). Esta inclusión obedece a la necesidad de consolidar los avances en el desarrollo local de dichos territorios. La relación de municipios se señala en el anexo 2 de las citadas Reglas.
- 4/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.
- Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2012.

LIC. HUGO ALBERTO VARAS YANCE

En suplencia por ausencia del Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Oaxaca, con fundamento en el Artículo 49, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribe el C. Lic. Hugo Alberto Varas Yance, Subdelegado de Desarrollo Social y Humano

RUBRICA.

LIC. GERARDO ALBINO GONZALEZ

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
 RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES - EJERCICIO FISCAL 2012**

ANEXO 4

ESTADO DE: OAXACA

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
APORTACION FEDERAL	-	-	19,338,594.00	42,534,574.27	29,570,587.43	6,374,607.16	-	-	-	-	-	-	97,818,362.86
APORTACION ESTATAL	-	-	19,338,594.00	42,534,574.27	29,570,587.43	6,374,607.16	-	-	-	-	-	-	97,818,362.86
RECURSOS TOTALES	-	-	38,677,188.01	85,069,148.55	59,141,174.85	12,749,214.32	-	-	-	-	-	-	195,636,725.72

DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS													
APORTACION FEDERAL			15,463,986.85	38,659,967.12	23,195,980.27								77,319,934.23
APORTACION ESTATAL			15,463,986.85	38,659,967.12	23,195,980.27								77,319,934.23
SUBTOTAL PROGRAMA	-	-	30,927,973.69	77,319,934.23	46,391,960.54	-	-	-	-	-	-	-	154,639,868.46

3x1 PARA MIGRANTES													
APORTACION FEDERAL			3,874,607.16	3,874,607.16	3,874,607.16	3,874,607.16							15,498,428.63
APORTACION ESTATAL			3,874,607.16	3,874,607.16	3,874,607.16	3,874,607.16							15,498,428.63
SUBTOTAL PROGRAMA	-	-	7,749,214.32	7,749,214.32	7,749,214.32	7,749,214.32	-	-	-	-	-	-	30,996,857.26

ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS													
APORTACION FEDERAL													-
APORTACION ESTATAL													-
SUBTOTAL PROGRAMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

EMPLEO TEMPORAL													
APORTACION FEDERAL													-
APORTACION ESTATAL													-
SUBTOTAL PROGRAMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

OPCIONES PRODUCTIVAS													
APORTACION FEDERAL					2,500,000.00	2,500,000.00							5,000,000.00
APORTACION ESTATAL					2,500,000.00	2,500,000.00							5,000,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA	-	-	-	-	5,000,000.00	5,000,000.00	-	-	-	-	-	-	10,000,000.00

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2012.

LIC. HUGO ALBERTO VARAS YANCE

En suplencia por ausencia del Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Oaxaca, con fundamento en el Artículo 49, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribe el C. Lic. Hugo Alberto Varas Yance, Subdelegado de Desarrollo Social y Humano

RUBRICA.

LIC. GERARDO ALBINO GONZALEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Anexo 5**Estado: Oaxaca****Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20**

Las Zonas de Atención Prioritaria 2012 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO 2010), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión -publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011-, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios del presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y el lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritaria-, indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

Municipios de Muy Alta Marginación^{1/2}

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010 ¹	Estrategia 100x100 ³	404 Mun. con Marginación Media ⁴	Mun. PI ⁵	MAID ⁶
1	20212	San Juan Petlapa	2,807	3	*		*	
2	20171	San José Tenango	18,478	8	*		*	
3	20016	Coicoyán de las Flores	8,531	14	*		*	
4	20450	Santiago Amoltepec	12,313	18	*		*	
5	20029	Eloxochitlán de Flores Magón	4,263	19	*		*	
6	20391	Santa Lucía Miahuatlán	3,356	22	*		*	
7	20406	Santa María Chilchotla	20,584	23	*		*	
8	20015	Coatecas Altas	4,712	29	*		*	
9	20248	San Mateo del Mar	14,252	32	*		*	
10	20242	San Martín Peras	11,361	36	*		*	
11	20354	Santa Ana Ateixtlahuaca	510	37	*		*	
12	20240	San Martín Itunyoso	2,460	39	*		*	
13	20396	Santa María la Asunción	3,252	41	*		*	
14	20085	San Agustín Loxicha	22,565	42	*		*	
15	20040	Huautepec	5,995	43	*		*	
16	20263	San Miguel Coatlán	3,483	44	*		*	
17	20352	San Simón Zahuatlán	3,833	46	*		*	
18	20189	San Juan Comaltepec	2,517	48	*		*	
19	20236	San Marcial Ozolotepec	1,525	49	*		*	
20	20169	San José Independencia	3,684	53	*		*	
21	20170	San José Lachiguirí	3,849	54	*		*	
22	20095	San Andrés Paxtlán	3,990	57	*		*	
23	20110	San Antonio Sinicahua	1,603	58	*		*	
24	20315	San Pedro Mártir	1,711	60	*		*	
25	20386	Santa Cruz Zenzontepec	17,897	62	*		*	
26	20051	Magdalena Teitipac	4,368	65	*		*	
27	20337	San Pedro y San Pablo Ayutla	5,602	66	*		*	
28	20514	Santo Domingo Roayaga	997	68	*		*	
29	20374	Santa Cruz Acatepec	1,470	70	*		*	
30	20529	Santos Reyes Yucuná	1,332	71	*		*	
31	20395	Santa María Apazco	1,898	72	*		*	

32	20231	San Lucas Camotlán	3,026	73	*	*
33	20127	San Cristóbal Amoltepec	1,283	74		*
34	20509	Santo Domingo de Morelos	10,547	78	*	*
35	20234	San Lucas Zoquiápam	7,554	80	*	*
36	20284	San Miguel Tilquiápam	3,160	82		*
37	20466	Santiago Ixtayutla	11,917	84	*	*
38	20058	Mazatlán Villa de Flores	13,435	85	*	*
39	20274	San Miguel Piedras	1,296	87		*
40	20229	San Lorenzo Texmelucan	7,048	89	*	*
41	20273	San Miguel Peras	3,497	90	*	
42	20253	San Mateo Piñas	2,226	92		
43	20392	Santa Lucía Monteverde	6,678	93	*	*
44	20270	San Miguel Huautla	1,399	95		
45	20511	Santo Domingo Nuxaá	3,610	96		*
46	20155	San Ildefonso Sola	940	98		
47	20203	San Juan Lachigalla	3,285	99		
48	20426	Santa María Peñoles	7,865	102	*	*
49	20497	Santiago Yaitepec	4,122	106	*	*
50	20116	San Bartolomé Ayautla	4,052	107	*	*
51	20563	Yogana	1,308	108	*	
52	20433	Santa María Temascaltepec	2,595	112	*	*
53	20448	Santa María Zaniza	2,009	114		
54	20517	Santo Domingo Tepuxtepec	5,194	116	*	*
55	20271	San Miguel Mixtepec	3,245	117	*	*
56	20366	Santa Catarina Loxicha	3,986	120		
57	20061	Monjas	2,568	121		
58	20048	Magdalena Mixtepec	1,304	124		
59	20199	San Juan Ihualtepec	713	126		
60	20297	San Pablo Tijaltepec	2,150	128		*
61	20255	San Mateo Sindihui	2,086	129		
62	20124	San Blas Atempa	17,094	130		*
63	20276	San Miguel Santa Flor	801	131	*	*
64	20277	Villa Sola de Vega	12,525	136		
65	20217	San Juan Tamazola	3,446	138		*
66	20133	San Esteban Atatlahuca	3,974	140		*
67	20152	San Francisco Tlapancingo	2,152	141	*	*
68	20457	Santiago Camotlán	3,395	142		*
69	20024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	3,846	143		
70	20502	Santiago Zacatepec	5,515	144		*
71	20382	Santa Cruz Tacahua	1,170	145		*
72	20207	San Juan Mazatlán	17,100	146		*
73	20259	San Miguel Ahuehuetitlán	2,465	147	*	*
74	20139	San Francisco Chapulapa	2,136	149	*	
75	20312	San Pedro Jicayán	11,555	150		*
76	20388	Santa Inés del Monte	2,535	155	*	
77	20037	Mesones Hidalgo	4,402	156		*

78	20494	Santiago Tlazoyaltepec	4,894	159	*	*
79	20292	San Pablo Cuatro Venados	1,388	160	*	
80	20158	San Jacinto Tlacotepec	2,231	161		
81	20377	Santa Cruz Itundujia	10,975	162		
82	20225	San Lorenzo	5,955	164		*
83	20325	San Pedro Quiatoni	10,491	168		*
84	20435	Santa María Tepantlali	3,505	169	*	*
85	20451	Santiago Apoala	1,053	172		*
86	20322	San Pedro Ocopetatlillo	884	173	*	*
87	20159	San Jerónimo Coatlán	5,449	174		
88	20232	San Lucas Ojtlán	21,514	175		*
89	20007	Asunción Ocotlán	2,612	177		*
90	20490	Santiago Texcalcingo	3,076	178	*	*
91	20566	San Mateo Yucutindó	3,034	181		
92	20444	Santa María Yolotepec	461	183		*
93	20485	Santiago Tapextla	3,031	184		
94	20477	Santiago Minas	1,430	187		
95	20187	San Juan Coatzacoapam	2,535	188	*	*
96	20017	La Compañía	3,302	189		
97	20235	San Luis Amatlán	3,624	190		
98	20306	San Pedro el Alto	3,903	191	*	*
99	20012	Candelaria Loxicha	9,860	193		*
100	20355	Santa Ana Cuauhtémoc	738	194		*
101	20126	San Cristóbal Amatlán	5,024	196		*
102	20367	Santa Catarina Mechoacán	4,543	197		*
103	20146	San Francisco Logueche	2,666	198		*
104	20149	San Francisco Sola	1,509	199		
105	20412	Santa María Guienagati	3,286	200		
106	20567	Zapotitlán Lagunas	3,133	203		
107	20347	San Sebastián Río Hondo	3,664	205		
108	20211	San Juan Ozolotepec	3,168	208		*
109	20163	San Jerónimo Tecóatl	1,606	211		*
110	20071	Pluma Hidalgo	3,060	212		
111	20495	Santiago Xanica	2,884	213	*	*
112	20492	Santiago Tilantongo	3,210	214		*
113	20098	San Andrés Teotilápam	4,427	216		*
114	20510	Santo Domingo Ixcatlán	877	219		
115	20469	Santiago Juxtlahuaca	32,927	220		*
116	20020	Constancia del Rosario	3,860	229		*
117	20424	Santa María Ozolotepec	3,992	231		
118	20205	San Juan Lalana	17,398	235		*
119	20439	Santa María Tonameca	24,318	236		
120	20041	Huautla de Jiménez	30,004	237		*
121	20461	Santiago del Río	614	238		
122	20437	Santa María Tlahuitoltepec	9,663	239		*
123	20233	San Lucas Quiavini	1,745	241		*
124	20335	San Pedro Yanerí	1,002	242		*

125	20452	Santiago Apóstol	4,220	243		*
126	20428	Santa María Quiegolani	1,770	244		*
127	20407	Santa María Chimalapa	8,506	245		*
128	20218	San Juan Teita	607	247		*
129	20195	San Juan Diuxi	1,256	248		*
130	20328	San Pedro Taviche	1,173	249		
131	20011	Calihualá	1,220	250		*
132	20228	San Lorenzo Cuaunecuiltitla	771	251	*	*
133	20254	San Mateo Río Hondo	3,308	253		
134	20534	San Vicente Coatlán	3,964	255		*
135	20134	San Felipe Jalapa de Díaz	26,838	257		*
136	20309	San Pedro Ixcatlán	10,371	259		*
137	20522	Santo Domingo Xagacía	1,213	260		*
138	20438	Santa María Tlalixtac	1,754	263	*	*
139	20321	San Pedro Nopala	840	264		
140	20111	San Antonio Tepetlapa	4,394	265		*
141	20480	Santiago Nundiche	967	266		*
142	20379	Santa Cruz Nundaco	2,958	267		*
143	20137	San Francisco Cahuacuá	3,427	270		
144	20214	San Juan Quiotepec	2,313	273		*
145	20489	Santiago Tetepec	4,953	274		
146	20389	Santa Inés Yatzeche	921	277		*
147	20118	San Bartolomé Quialana	2,470	279		*
148	20425	Santa María Pápalo	2,209	280		*
149	20336	San Pedro Yólox	2,267	282		*
150	20050	Magdalena Peñasco	3,778	283	*	*
151	20323	San Pedro Ocotepc	2,135	284		*
152	20434	Santa María Teopoxco	4,651	285		*
153	20148	San Francisco Ozolotepec	1,945	286		*
154	20027	Chiquihuitlán de Benito Juárez	2,458	287		*
155	20264	San Miguel Chicahua	2,274	288		*
156	20261	San Miguel Amatitlán	7,244	289		
157	20498	Santiago Yaveo	6,665	290		
158	20101	San Andrés Zabache	726	297		
159	20117	San Bartolomé Loxicha	2,422	299		*
160	20507	Santo Domingo Armenta	3,224	300		
161	20429	Santa María Sola	1,524	301		
162	20251	San Mateo Nejápam	1,180	303		
163	20209	San Juan Mixtepec -Dto. 26 -	711	304		*
164	20208	San Juan Mixtepec -Dto. 08 -	7,611	305		*
165	20460	Santiago Choápam	5,413	307		*
166	20060	Mixistlán de la Reforma	2,770	312		*
167	20257	San Melchor Betaza	1,091	313		*
168	20313	San Pedro Jocotipac	834	317		*
169	20065	Ixpantepec Nieves	1,182	319		*
170	20182	San Juan Bautista Tlacoatzintepec	2,292	320		*

171	20142	San Francisco Huehuetlán	1,160	322	*	*
172	20038	Villa Hidalgo	2,112	327		*
173	20564	Yutanduchi de Guerrero	1,292	329		*
174	20372	Santa Catarina Yosonotú	1,886	331		*
175	20326	San Pedro Sochiápam	4,957	333		*
176	20468	Santiago Jocotepec	13,568	334		*
177	20302	San Pedro Atoyac	4,136	335		*
178	20512	Santo Domingo Ozolotepec	913	336		*
179	20130	San Dionisio del Mar	5,098	337		*
180	20003	Asunción Cacalotepec	2,495	338		*
181	20099	San Andrés Tepetlapa	475	340		
182	20329	San Pedro Teozacoalco	1,320	343		
183	20543	Tataltepec de Valdés	5,561	344		*
184	20330	San Pedro Teutila	4,277	347		
185	20249	San Mateo Yolochochitlán	3,475	349		*
186	20275	San Miguel Quetzaltepec	7,293	350		*
187	20521	Santo Domingo Tonaltepec	276	351		
188	20266	San Miguel del Puerto	8,481	356		
189	20384	Santa Cruz Xitla	4,514	357		*
190	20265	San Miguel Chimalapa	6,608	360		
191	20108	San Antonio Huitepec	4,289	361		*
192	20201	San Juan Juquila Vijanos	1,832	372		*
193	20202	San Juan Lachao	4,531	376		*
194	20304	San Pedro Coxcaltepec Cántaros	851	377		
195	20535	San Vicente Lachixío	2,976	380		*
196	20198	San Juan Guichicovi	28,142	384		*
197	20420	Santa María Lachixío	1,680	386		*
198	20125	San Carlos Yautepec	11,813	394		*
199	20475	Santiago Matatlán	9,653	396		*
200	20088	San Andrés Cabecera Nueva	2,851	397		
201	20213	San Juan Quiahije	3,628	398		*
202	20167	San José del Peñasco	2,094	401		
203	20278	San Miguel Soyaltepec	36,564	404		*
204	20416	Santa María Ixcatlán	516	407		
205	20301	San Pedro Apóstol	1,544	409		
206	20516	Santo Domingo Teojomulco	4,571	412		
207	20069	La Pe	2,446	416		
208	20200	San Juan Juquila Mixes	3,924	418	*	*
209	20252	San Mateo Peñasco	2,116	419		*
210	20154	San Ildefonso Amatlán	2,393	422		*
211	20260	San Miguel Aloápam	2,488	424		*
212	20104	San Antonino el Alto	2,508	426		*
213	20361	Santa Catalina Quierí	922	433		*
214	20532	Santo Tomás Ocotepec	4,076	435		*
215	20019	Concepción Pápalo	3,071	436		*
216	20319	San Pedro Mixtepec -Dto. 26-	1,099	437		*

Municipios de Alta Marginación^{1/2}

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010 ¹	Estrategia 100x100 ³	404 Mun. con Marginación Media ⁴	Mun. PI ⁵	MAID ⁶
217	20470	Santiago Lachiguiri	4,693	443			*	
218	20528	Santos Reyes Tepejillo	1,213	444			*	
219	20526	Santos Reyes Nopala	15,986	447			*	
220	20219	San Juan Teitipac	2,565	448				
221	20291	San Pablo Coatlán	4,167	449				
222	20188	San Juan Colorado	9,494	456			*	
223	20454	Santiago Atitlán	3,180	459			*	
224	20036	Guevea de Humboldt	5,285	465			*	
225	20080	San Agustín Amatengo	1,312	466				
226	20371	Santa Catarina Ticuá	954	470			*	
227	20282	San Miguel Tenango	794	473				
228	20070	Pinotepa de Don Luis	6,629	478			*	
229	20549	Tezoatlán de Segura y Luna	11,319	480			*	
230	20072	San José del Progreso	6,579	481				
231	20164	San Jorge Nuchita	3,215	482			*	
232	20351	San Simón Almolongas	2,623	484				
233	20373	Santa Catarina Zapouquila	448	485				
234	20300	San Pedro Amuzgos	6,468	486			*	
235	20331	San Pedro Tidaá	894	489			*	
236	20162	San Jerónimo Taviche	1,848	490				
237	20423	Santa María Nduayaco	550	493				
238	20176	San Juan Bautista Coixtlahuaca	2,808	497				
239	20455	Santiago Ayuquillilla	2,748	499				
240	20032	Fresnillo de Trujano	1,033	500				
241	20081	San Agustín Atenango	1,914	501			*	
242	20151	San Francisco Teopan	394	502				
243	20554	Totontepec Villa de Morelos	5,598	503			*	
244	20131	San Dionisio Ocotepec	10,500	504			*	
245	20031	Tamazulápam del Espíritu Santo	7,362	510			*	
246	20568	Zapotitlán Palmas	1,514	512				
247	20449	Santa María Zoquitlán	3,359	513				
248	20530	Santo Tomás Jalieza	3,385	514				
249	20484	Santiago Tamazola	4,207	516				
250	20285	San Miguel Tlacamama	3,386	519				
251	20360	Santa Ana Zegache	3,592	521				
252	20001	Abejones	1,084	528			*	
253	20348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	8,246	530				
254	20210	San Juan Númí	6,666	532			*	
255	20175	San Juan Bautista Atatlahuca	1,724	536				
256	20548	Tepelmeme Villa de Morelos	1,734	537				
257	20279	San Miguel Suchixtepec	2,911	538			*	
258	20311	San Pedro Jaltepetongo	458	539			*	
259	20344	San Sebastián Coatlán	2,613	544				
260	20113	San Baltazar Loxicha	2,832	546				
261	20165	San José Ayuquila	1,511	547				
262	20246	San Mateo Cajonos	620	555			*	
263	20527	Santos Reyes Pápalo	2,829	557			*	
264	20447	Santa María Zacatepec	15,076	560				

265	20100	San Andrés Yaá	497	566	*
266	20491	Santiago Textitlán	4,170	567	
267	20463	Santiago Huaucilla	663	570	
268	20222	San Juan Yaeé	1,530	574	*
269	20119	San Bartolomé Yucuañe	399	576	*
270	20288	San Miguel Yotao	611	578	*
271	20353	Santa Ana	1,978	580	
272	20286	San Miguel Tlacotepec	3,220	582	
273	20082	San Agustín Chayuco	3,952	589	*
274	20393	Santa Lucía Ocotlán	3,604	590	*
275	20569	Santa Inés de Zaragoza	1,707	592	*
276	20538	Sitio de Xitlapehua	705	596	
277	20183	San Juan Bautista Tlachichilco	1,447	599	
278	20018	Concepción Buenavista	834	603	
279	20436	Santa María Texcatitlán	1,113	605	*
280	20471	Santiago Lalopa	496	606	*
281	20506	Santo Domingo Albarradas	782	607	*
282	20358	Santa Ana Tlapacoyan	1,854	609	
283	20501	Santiago Yucuyachi	940	610	
284	20430	Santa María Tataltepec	253	612	
285	20161	San Jerónimo Sosola	2,559	613	
286	20465	Santiago Ixcuintepic	1,568	619	*
287	20226	San Lorenzo Albarradas	2,708	621	
288	20026	Chalcatongo de Hidalgo	8,481	629	*
289	20090	San Andrés Huaxpaltepec	5,867	630	
290	20364	Santa Catarina Juquila	14,710	637	
291	20245	San Martín Zacatepec	1,277	643	
292	20046	Magdalena Jaltepec	3,313	645	
293	20414	Santa María Huazolotitlán	10,794	647	
294	20168	San José Estancia Grande	977	648	
295	20105	San Antonino Monte Verde	6,650	650	*
296	20141	San Francisco del Mar	7,232	657	
297	20537	Silacayoápam	6,747	671	
298	20103	San Antonino Castillo Velasco	5,651	672	
299	20398	Ayoquezco de Aldama	4,406	673	
300	20179	San Juan Bautista Jayacatlán	1,462	675	
301	20560	Villa Díaz Ordaz	6,174	679	*
302	20056	Mártires de Tacubaya	1,451	684	
303	20542	Taniche	746	685	
304	20241	San Martín Lachilá	1,084	686	
305	20345	San Sebastián Ixcapa	3,968	688	
306	20561	Yaxe	2,683	695	
307	20190	San Juan Cotzocón	22,356	696	*
308	20216	San Juan Tabaá	1,331	704	*
309	20481	Santiago Nuyoó	1,966	709	*
310	20464	Santiago Ihuitlán Plumas	480	713	
311	20094	San Andrés Nuxiño	1,898	719	
312	20500	Santiago Yosondúa	7,883	720	
313	20123	San Bernardo Mixtepec	2,705	721	
314	20136	San Felipe Usila	11,575	722	*

315	20479	Santiago Nejapilla	219	729	
316	20445	Santa María Yosoyúa	1,642	733	*
317	20417	Santa María Jacatepec	9,240	735	*
318	20153	San Gabriel Mixtepec	4,733	736	
319	20376	Santa Cruz de Bravo	364	741	
320	20299	San Pablo Yaganiza	1,108	742	*
321	20114	San Baltazar Yatzachi el Bajo	677	743	*
322	20555	Trinidad Zaachila	2,653	746	
323	20415	Santa María Ipalapa	4,888	759	
324	20076	La Reforma	3,331	761	
325	20112	San Baltazar Chichicápam	2,439	763	*
326	20346	San Sebastián Nicananduta	1,449	772	*
327	20220	San Juan Tepeuxila	2,773	776	*
328	20272	San Miguel Panixtlahuaca	6,161	777	*
329	20394	Santa María Alotepec	2,778	781	*
330	20289	San Nicolás	1,143	785	
331	20086	San Agustín Tlacotepec	874	789	*
332	20002	Acatlán de Pérez Figueroa	44,885	790	
333	20303	San Pedro Cajonos	1,172	792	*
334	20049	Magdalena Ocotlán	1,141	793	
335	20230	San Lorenzo Victoria	1,007	794	
336	20359	Santa Ana Yareni	809	796	*
337	20028	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	19,679	797	
338	20478	Santiago Nacaltepec	1,913	800	
339	20186	San Juan Cieneguilla	605	801	
340	20546	Teotitlán del Valle	5,638	802	*
341	20316	San Pedro Mártir Quiachapa	753	804	
342	20317	San Pedro Mártir Yucuxaco	1,405	810	
343	20362	Santa Catarina Cuixtla	1,496	811	
344	20378	Santa Cruz Mixtepec	3,615	812	
345	20520	Santo Domingo Tonalá	7,153	814	
346	20334	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo	43,913	815	
347	20324	San Pedro Pochutla	43,860	817	
348	20356	Santa Ana del Valle	1,993	818	*
349	20064	Nejapa de Madero	7,390	820	
350	20340	San Pedro y San Pablo Tequixtepec	1,878	821	
351	20402	Santa María Cortijo	1,083	823	
352	20097	San Andrés Solaga	1,740	824	*
353	20074	Santa Catarina Quijoquitani	505	828	*
354	20173	San Juan Atepec	1,517	832	*
355	20221	San Juan Teposcolula	1,340	838	
356	20408	Santa María del Rosario	480	840	
357	20349	San Sebastián Teitipac	1,976	841	
358	20180	San Juan Bautista Lo de Soto	2,325	842	
359	20138	San Francisco Cajonos	460	843	*
360	20422	Santa María Nativitas	681	845	*

Municipios de Media Marginación^{1/2}

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010 ¹	Estrategia 100x100 ³	404 Mun. con Marginación Media ⁴	Mun. PI ⁵	MAID ⁶
361	20258	San Miguel Achiutla	744	850		*		
362	20559	San Juan Bautista Valle Nacional	22,446	852		*	*	
363	20442	Santa María Yalina	354	853		*	*	
364	20474	Santiago Llano Grande	3,260	857		*		
365	20368	Santa Catarina Minas	1,816	865		*		
366	20456	Santiago Cacaloxtepec	1,686	876		*		
367	20541	Tanetze de Zaragoza	1,707	883		*	*	
368	20290	San Nicolás Hidalgo	1,012	884		*		
369	20121	San Bartolo Soyaltepec	655	885		*		
370	20106	San Antonio Acutla	297	886		*		
371	20440	Santa María Totolapilla	896	888		*	*	
372	20357	Santa Ana Tavela	908	891		*		
373	20533	Santo Tomás Tamazulapan	2,191	893		*		
374	20296	San Pablo Macuiltianguis	929	895		*	*	
375	20283	San Miguel Tequixtepec	1,042	900		*		
376	20181	San Juan Bautista Suchitepec	417	902		*		
377	20473	Santiago Laxopa	1,394	906		*	*	
378	20223	San Juan Yatzona	452	911		*	*	
379	20144	San Francisco Jaltepetongo	1,110	913		*		
380	20482	Santiago Pinotepa Nacional	50,309	916		*		
381	20268	San Miguel Ejutla	916	919		*		
382	20504	Nuevo Zoquiápam	1,652	921		*	*	
383	20410	Santa María Ecatepec	3,461	924		*		
384	20066	Santiago Niltepec	5,353	927		*		
385	20320	San Pedro Molinos	723	930		*	*	
386	20059	Miahuatlán de Porfirio Díaz	41,387	933		*		
387	20156	San Ildefonso Villa Alta	3,478	936		*	*	
388	20503	Santiago Zochila	374	939		*	*	
389	20055	Mariscala de Juárez	3,530	944		*		
390	20009	Ayotzintepec	6,720	950		*	*	
391	20524	Santo Domingo Yodohino	369	952		*		
392	20405	Villa de Chilapa de Díaz	1,932	954		*		
393	20197	San Juan Guelavía	3,047	959		*	*	
394	20287	San Miguel Tulancingo	346	964		*		
395	20307	San Pedro Huamelula	9,594	965		*		
396	20206	San Juan de los Cués	2,357	969		*		
397	20238	San Martín de los Cansecos	816	970		*		
398	20008	Asunción Tlacolulita	842	973		*		
399	20432	Santa María Temascalapa	968	983		*	*	
400	20042	Ixtlán de Juárez	7,674	985		*	*	
401	20308	San Pedro Huilotepec	2,839	988		*	*	
402	20177	San Juan Bautista Cuicatlán	9,441	997		*		
403	20239	San Martín Huamelúlpam	1,077	1,002		*		
404	20380	Santa Cruz Papalutla	1,972	1,006		*		
405	20383	Santa Cruz Tayata	608	1,011		*		
406	20387	Santa Gertrudis	2,858	1,018		*		
407	20087	San Agustín Yatareni	4,075	1,021		*		
408	20256	San Mateo Tlapiltepec	234	1,024		*		
409	20128	San Cristóbal Lachirioag	1,230	1,025		*	*	

410	20536	San Vicente Nuñú	493	1,029	*	
411	20441	Santa María Xadani	7,781	1,036	*	*
412	20446	Santa María Yucuhiti	6,551	1,046	*	*
413	20244	San Martín Toxpalan	3,669	1,047	*	
414	20135	San Felipe Tejalápam	7,187	1,048	*	
415	20166	San José Chiltepec	11,019	1,053	*	
416	20427	Santa María Petapa	15,387	1,055	*	
417	20194	San Juan del Río	1,231	1,056	*	*
418	20310	San Pedro Ixtlahuaca	6,822	1,061	*	
419	20547	Teotongo	951	1,063	*	
420	20365	Santa Catarina Lachatao	1,307	1,073	*	*
421	20453	Santiago Astata	3,915	1,074	*	
422	20089	San Andrés Dinicuiti	2,152	1,083	*	
423	20486	Villa Tejúpam de la Unión	2,469	1,085	*	
424	20052	Magdalena Tequisistlán	6,182	1,086	*	
425	20370	Santa Catarina Tayata	679	1,090		
426	20160	San Jerónimo Silacayoapilla	1,449	1,092	*	
427	20552	Tlacotepec Plumas	510	1,095		
428	20185	San Juan Cacahuatepec	8,680	1,100	*	
429	20556	La Trinidad Vista Hermosa	249	1,102	*	
430	20458	Santiago Comaltepec	1,115	1,104	*	*
431	20467	Santiago Jamiltepec	18,383	1,106	*	
432	20298	San Pablo Villa de Mitla	11,825	1,110	*	
433	20476	Santiago Miltepec	409	1,116	*	
434	20269	San Miguel el Grande	4,127	1,119	*	*
435	20544	Teococuilco de Marcos Pérez	1,106	1,124	*	*
436	20034	Guadalupe de Ramírez	1,425	1,125	*	
437	20513	Santo Domingo Petapa	8,394	1,128	*	
438	20327	San Pedro Tapanatepec	13,992	1,131	*	
439	20073	Putla Villa de Guerrero	31,897	1,136	*	
440	20400	Santa María Camotlán	1,632	1,137	*	
441	20314	San Pedro Juchatengo	1,693	1,139	*	
442	20332	San Pedro Topiltepec	406	1,143	*	
443	20487	Santiago Tenango	1,945	1,144	*	
444	20120	San Bartolomé Zoogocho	368	1,147	*	*
445	20431	Santa María Tecomavaca	1,774	1,158		
446	20025	Chahuities	11,105	1,165	*	
447	20558	Valerio Trujano	1,543	1,170	*	
448	20519	Santo Domingo Tomaltepec	2,790	1,173		
449	20280	Villa Talea de Castro	2,394	1,177		*
450	20140	San Francisco Chindúa	827	1,180	*	
451	20147	San Francisco Nuxaño	378	1,185	*	
452	20488	Santiago Tepetlapa	131	1,188	*	
453	20523	Santo Domingo Yanhuitlán	1,609	1,196		
454	20421	Santa María Mixtequilla	4,442	1,198	*	
455	20022	Cosoltepec	866	1,219		
456	20250	San Mateo Etlatongo	1,181	1,226	*	
457	20363	Santa Catarina Ixtepeji	2,633	1,230	*	
458	20570	Zimatlán de Alvarez	19,215	1,231		
459	20075	Reforma de Pineda	2,671	1,232		
460	20204	San Juan Lajarcia	715	1,239		
461	20093	San Andrés Lagunas	505	1,242		
462	20143	San Francisco Ixhuatán	8,959	1,244	*	
463	20132	San Dionisio Ocotlán	1,245	1,247		
464	20525	Santo Domingo Zanatepec	11,218	1,250		

465	20054	Magdalena Zahuatlán	409	1,253	*	
466	20343	San Sebastián Abasco	1,849	1,258		
467	20004	Asunción Cuyotepeji	1,012	1,262	*	
468	20053	Magdalena Tlacotepec	1,221	1,275		
469	20262	San Miguel Amatlán	1,043	1,288		
470	20459	Santiago Chazumba	4,479	1,290		
471	20562	Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz	1,458	1,293	*	
472	20237	San Marcos Arteaga	1,557	1,295	*	
473	20092	San Andrés Ixtlahuaca	1,439	1,300	*	
474	20021	Cosolapa	14,667	1,308		
475	20381	Santa Cruz Tacache de Mina	2,606	1,312		
476	20193	San Juan del Estado	2,546	1,335	*	
477	20401	Santa María Colotepec	22,562	1,340	*	
478	20472	Santiago Laollaga	3,198	1,346		
479	20068	Ocotlán de Morelos	21,341	1,347	*	
480	20565	Villa de Zaachila	34,101	1,348	*	
481	20172	San Juan Achiutla	430	1,356		
482	20550	San Jerónimo Tlacoahuaya	5,076	1,364	*	*
483	20493	Santiago Tillo	553	1,374		
484	20013	Ciénega de Zimatlán	2,785	1,378		
485	20191	San Juan Chicomezúchil	320	1,389		
486	20281	San Miguel Tecomatlán	308	1,392	*	
487	20397	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	38,453	1,393		
488	20333	San Pedro Totolápan	2,603	1,402	*	
489	20102	San Andrés Zautla	4,405	1,405		
490	20462	Santiago Huajolotitlán	4,350	1,417		
491	20418	Santa María Jalapa del Marqués	11,888	1,419		
492	20224	San Juan Yucuita	684	1,430		
493	20006	Asunción Nochixtlán	17,820	1,433		*
494	20518	Santo Domingo Tlatayápan	153	1,434		
495	20057	Matías Romero Avendaño	38,019	1,437		
496	20243	San Martín Tilcajete	1,742	1,438		
497	20341	San Pedro Yucunama	232	1,440	*	
498	20109	San Antonio Nanahuatípam	1,233	1,461		
499	20531	Santo Tomás Mazaltepec	2,333	1,466		*
500	20122	San Bartolo Yautepec	677	1,469		
501	20044	Loma Bonita	41,535	1,482		
502	20215	San Juan Sayultepec	764	1,492		
503	20023	Cuicilápan de Guerrero	18,428	1,496		
504	20404	Santa María Chachoápam	766	1,507	*	
505	20515	Santo Domingo Tehuantepec	61,872	1,514		
506	20339	San Pedro y San Pablo Teposcolula	3,989	1,518		
507	20508	Santo Domingo Chihuitán	1,521	1,531		
508	20196	San Juan Evangelista Analco	404	1,533		*
509	20145	San Francisco Lachigoló	3,474	1,535		
510	20267	San Miguel del Río	294	1,544		*
511	20369	Santa Catarina Quiané	1,847	1,556		
512	20342	San Raymundo Jalpan	2,079	1,579		
513	20411	Santa María Guelacé	816	1,585		
514	20047	Santa Magdalena Jicotlán	93	1,602		
515	20419	Santa María Jaltianguis	575	1,624		*
516	20077	Reyes Etla	3,568	1,632		

517	20005	Asunción Ixtaltepec	14,751	1,634	*
518	20443	Santa María Yavesía	448	1,643	
519	20505	Santo Domingo Ingenio	7,554	1,644	
520	20129	San Cristóbal Suchixtlahuaca	334	1,649	
521	20499	Santiago Yolomécatl	2,021	1,658	
522	20062	Natividad	586	1,666	
523	20553	Tlalixtac de Cabrera	9,417	1,692	
524	20551	Tlacolula de Matamoros	19,625	1,715	
525	20043	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	93,038	1,724	*
526	20413	Santa María Huatulco	38,629	1,731	
527	20318	San Pedro Mixtepec -Dto. 22 -	42,860	1,746	
528	20096	San Andrés Sinaxtla	772	1,748	
529	20545	Teotitlán de Flores Magón	8,966	1,749	
530	20078	Rojas de Cuauhtémoc	1,092	1,768	
531	20483	Santiago Suchilquitongo	9,542	1,785	

Municipios de Baja Marginación^{1/2}

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010 ¹	Estrategia 100x100 ³	404 Mun. con Marginación Media ⁴	Mun. PI ⁵	MAID ⁶
532	20540	Villa de Tamazulápam del Progreso	7,059	1,796				
533	20010	El Barrio de la Soledad	13,608	1,805				
534	20295	San Pablo Huixtepec	9,025	1,812				
535	20184	San Juan Bautista Tuxtepec	155,766	1,813				
536	20496	Santiago Xiacuí	2,171	1,815				
537	20150	San Francisco Telixtlahuaca	11,893	1,860				
538	20403	Santa María Coyotepec	2,772	1,873				
539	20178	San Juan Bautista Guelache	6,287	1,874				
540	20063	Nazareno ETLA	3,882	1,881				
541	20192	San Juan Chilateca	1,442	1,914				
542	20107	San Antonio de la Cal	21,456	1,919				
543	20557	Unión Hidalgo	13,970	1,922			*	
544	20399	Santa María Atzompa	27,465	1,929				
545	20539	Soledad ETLA	5,025	1,935				
546	20083	San Agustín de las Juntas	8,089	1,983				
547	20039	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	69,839	1,984				
548	20294	San Pablo Huitzo	6,307	1,993				
549	20305	San Pedro Comitancillo	3,944	1,996			*	
550	20033	Guadalupe ETLA	2,433	1,999				
551	20115	San Bartolo Coyotepec	8,684	2,044				
552	20045	Magdalena Apasco	7,522	2,045				
553	20014	Ciudad Ixtepec	26,450	2,098				
554	20247	Capulápam de Méndez	1,467	2,100				
555	20385	Santa Cruz Xoxocotlán	77,833	2,118				
556	20227	San Lorenzo Cacaotepec	13,704	2,139				
557	20338	Villa de ETLA	9,280	2,155				
558	20084	San Agustín ETLA	3,893	2,158				
559	20091	San Andrés Huayápam	4,879	2,170				

Municipios de Muy Baja Marginación^{1/2}

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010 ¹	Estrategia 100x100 ³	404 Mun. con Marginación Media ⁴	Mun. PI ⁵	MAID ⁶
560	20375	Santa Cruz Amilpas	10,120	2,214				
561	20174	Animas Trujano	3,759	2,220				
562	20035	Guelatao de Juárez	544	2,250				
563	20079	Salina Cruz	82,371	2,256				
564	20030	El Espinal	8,310	2,284			*	
565	20067	Oaxaca de Juárez	263,357	2,329				*
566	20293	San Pablo Etla	15,535	2,354				
567	20390	Santa Lucía del Camino	47,356	2,355				
568	20409	Santa María del Tule	8,165	2,398				
569	20157	San Jacinto Amilpas	13,860	2,406				
570	20350	San Sebastián Tutla	16,241	2,435				

Notas:

¹ Conapo. Índice de marginación por entidad federativa y municipio 2010.

² El Consejo Nacional de Población (CONAPO) menciona que la marginación “como fenómeno estructural expresa la dificultad para propagar el progreso en el conjunto de la estructura productiva, pues excluye a ciertos grupos sociales del goce de beneficios que otorga el proceso de desarrollo”. CONAPO. Índice de Marginación por entidad federativa y municipio 2010, pág. 11. El CONAPO establece cinco estratificaciones para la marginación municipal, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

³ Sedesol/SDSH/UMR. Lista de los 125 municipios con el menor IDH, 2012.

⁴ En el contexto del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), los municipios que en el 2005 registraron grado de marginación “Alto” y que en el año 2010 presentan grado de marginación “Medio”, continúan considerándose como prioritarios en la categoría que registraron en el periodo anterior, con el fin de consolidar algunos procesos de desarrollo iniciados en sus territorios (Sedesol. Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias para el ejercicio fiscal 2012. Anexo 2. DOF 27/dic./2011).

⁵ Los Municipios Predominantemente Indígenas (*) son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior a 40 por ciento de la población de cinco años y más, independientemente de su grado de marginación.

⁶ Municipios con Alto Índice de Desempleo (MAID) son aquellos que conforme a la definición de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social han tenido las mayores pérdidas de empleo, conforme a los registros administrativos del IMSS y aquellos autorizados en el Grupo Permanente de Trabajo (GPT) a solicitud de los Comités Estatales, cuya publicación será en la página www.cipet.gob.mx (Sedesol. Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal 2012. Anexo 1. DOF 31/dic./2011).

ACUERDO de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Querétaro.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, EMPLEO TEMPORAL, OPCIONES PRODUCTIVAS Y 3X1 PARA MIGRANTES TODOS ELLOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MEJIA GUZMAN, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERETARO, EL ARQ. GERARDO ADOLFO PEREZ RETANA Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE QUERETARO EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERETARO "COPLADEQ", LIC. JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO, Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.

IV. El artículo 34 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que estos se celebren en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo.

V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, en condiciones de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población, y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social dadas a conocer por "LA SEDESOL".

VI. "LA SEDESOL" manifiesta que los programas sociales materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85, y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, 29, 32, 39, y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2012, publicado en la misma fecha; en los artículos 6, 7, 17, 22, 24, 25, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en las Reglas de Operación de los Programas Sociales "Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias", "Empleo Temporal", "Opciones Productivas" y "3x1 Para Migrantes"; en los artículos 1, 10 y 20 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 10, 19, 24 y 25 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 2, 3, 6, 19, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, "LAS PARTES" celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO 1. DEL OBJETO.

PRIMERA. "LAS PARTES" celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación.

"LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas aquí convenidos.

CAPITULO 2. DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación de la entidad, de conformidad con lo que establecen la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2012.

CAPITULO 3. DE LAS APORTACIONES PRESUPUESTARIAS.

TERCERA. En los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, 3x1 para Migrantes y Opciones Productivas, "LA SEDESOL" aportará \$1.00 peso por cada \$1.00 peso aportado por "EL ESTADO", lo que equivale a un esquema de 50% de aportación federal y 50% de aportación estatal.

En total y en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, "LA SEDESOL" aportará recursos por la cantidad de \$45'074,727.00 (cuarenta y cinco millones setenta y cuatro mil setecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución financiera y programática descrita en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Por su parte, "EL ESTADO" aportará recursos por la cantidad de \$45'074,727.00 (cuarenta y cinco millones setenta y cuatro mil setecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Los recursos federales que ejecute "EL ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter de federal.

Los recursos aportados por "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación de cada programa.

QUINTA. La ministración de los recursos aportados por "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se hará de conformidad al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. Podrán ser ejecutores de los recursos aportados por "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", las instancias ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

La selección de las Instancias Ejecutoras se sujetará a lo siguiente:

- En los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal y Opciones Productivas, "EL ESTADO" podrá seleccionar a las Instancias Ejecutoras de proyectos por el equivalente a las aportaciones que efectivamente hubiere realizado. Lo anterior, en el caso de que las partes realicen sus aportaciones de acuerdo al calendario detallado en el Anexo 4, equivale a un esquema de decisión sobre la instancia ejecutora de 50% federal – 50% estatal sobre los recursos aportados conjuntamente. Para los efectos de la presente Cláusula, se realizarán revisiones de las aportaciones efectivamente realizadas por las partes, al final de cada trimestre transcurrido.
- En el Programa 3x1 para Migrantes, se decidirá en el seno del Comité de Validación y Atención a Migrantes.

Este esquema de selección aplicará exclusivamente para los Programas Sociales Federales y montos convenidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO 4. DE LAS METAS.

SEPTIMA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO 5. DE LAS RESPONSABILIDADES.

OCTAVA. Los Programas Sociales, objeto de este Acuerdo de Coordinación, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; a las respectivas Reglas de Operación, a la demás normatividad federal aplicable y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

"LA SEDESOL" y "EL ESTADO" acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2012, podrán ser reasignados a otros Estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4.

NOVENA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación. Para tal efecto, "EL ESTADO" y el Delegado Federal de "LA SEDESOL" deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y en su caso la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, señaladas en el Anexo 5 del presente Acuerdo, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa en Oficinas Centrales de "LA SEDESOL".

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la "LA SEDESOL" en el Estado.

La ejecución de los programas de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación de los respectivos programas sociales, así como con los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes.

CAPITULO 6. DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS.

DECIMA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas objeto de este Acuerdo de Coordinación, para los proyectos, obras y acciones en que "EL ESTADO" o alguna de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir del vencimiento del trimestre, por conducto del Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del COPLADEQ, quien será responsable de validar la información solicitada.

En los casos en los que el responsable ejecutor sea el municipio, será éste quien proporcionará el informe trimestral a “LA SEDESOL” por conducto de la Delegación Federal en el Estado, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia del mismo a “EL ESTADO”.

“LA SEDESOL”, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan, los lineamientos necesarios de los Programas Sociales para la integración de los informes.

DECIMA PRIMERA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten “LAS PARTES”, en cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales así como incluir el logotipo de “LA SEDESOL” y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión, que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templetos, gallardetes, posters, trípticos y otros similares. Los logotipos de “LA SEDESOL” y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ocupar al menos, un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

De conformidad a la Ley General de Desarrollo Social, y al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”.

DECIMA SEGUNDA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales estipulados en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación corresponderán a la “SEDESOL”; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría de “EL ESTADO”.

DECIMA CUARTA. “LA SEDESOL” se compromete a apoyar al ejecutor de cada obra o acción subsidiada por los programas objeto del presente Acuerdo, en la conformación del Comité de Contraloría Social, respectivo, asimismo se compromete a contribuir a realizar la promoción, asignación de registro y capacitación de dichos comités, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en el Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su reglamento, las Reglas de Operación del Programa que corresponda y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social, en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo de Coordinación, “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

“LA SEDESOL” y el “EL ESTADO” convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL ESTADO” en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO 7. DE LAS ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA SEXTA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo de Coordinación que al 31 de diciembre de 2012 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias por escrito a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo.

DECIMA OCTAVA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, sus Anexos y lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en las Reglas de Operación de los programas respectivos, y demás normatividad aplicable.
2. La aplicación de los recursos federales a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación, y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA NOVENA. En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo de Coordinación, atribuible a “EL ESTADO”, “LA SEDESOL”, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y en la normatividad federal aplicable, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de “EL ESTADO”.

En el supuesto de que “LA SEDESOL” incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, “EL ESTADO”, después de escuchar la opinión de “LA SEDESOL”, podrá suspender la aportación de los recursos presupuestarios.

VIGESIMA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para que actúen conforme a la ley.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de “LA SEDESOL” y “EL ESTADO”.

Las adiciones o modificaciones deberán ser suscritas por “LAS PARTES” para su constancia y validez.

VIGESIMA SEGUNDA. Este Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, y deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el “ESTADO”.

VIGESIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que los Programas Sociales objeto de este Acuerdo sean utilizados con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” acuerdan que en la ejecución de los mismos y en el ejercicio de sus recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de “LA SEDESOL”, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Querétaro, **Gerardo Adolfo Pérez Retana**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno, **Roberto Loyola Vera**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del COPLADEQ, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2012

ESTADO DE: QUERETARO

ANEXO 2

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS										TOTAL
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PROYECTO		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1./ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2./	13,424,276.00	54	2,749,966.00	11	829,118.00	9,900	75	1,026,530.00	9	45	18,029,890.00
MUNICIPIOS DE MEDIA MARGINACION QUE HASTA 2011 FORMABAN PARTE DE LAS ZAP 3	11,746,242.00	48	2,406,220.00	9	938,816.00	11,220	85	898,214.00	8	40	15,989,492.00
OTROS MUNICIPIOS 4./	8,390,173.00	34	1,718,728.00	7	304,862.00	3,696	28	641,582.00	5	25	11,055,345.00
TOTAL	33,560,691.00	136	6,874,914.00	27	2,072,796.00	24,816	188	2,566,326.00	22	110	45,074,727.00

OBSERVACIONES

- 1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 12 de diciembre del 2011 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2010) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO).
- 2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.
- 3/ Se refiere a aquellos municipios que de acuerdo a los nuevos indicadores de CONAPO, con base en los datos censales 2010 del INEGI, modificaron su índice de marginación pasando de Alta Marginación a Media Marginación y que seguirán en la Cobertura del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (Numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PDZP). Esta inclusión obedece a la necesidad de consolidar los avances en el desarrollo local de dichos territorios. La relación de municipios se señala en el anexo 2 de las citadas Reglas.
- 4/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.
- Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2012.

ARQ. GERARDO ADOLFO PEREZ RETANA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE QUERETARO
RUBRICA.

LIC JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO
SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEQ
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2012

ESTADO DE: QUERETARO

ANEXO 3

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS										TOTAL
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PROYECTO		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1_/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2_/	26,848,552.00	108	5,499,932.00	11	1,658,236.00	19,800	150	2,053,060.00	18	90	36,059,780.00
MUNICIPIOS DE MEDIA MARGINACION QUE HASTA 2011 FORMABAN PARTE DE LAS ZAP /3	23,492,484.00	96	4,812,440.00	9	1,877,632.00	22,440	170	1,796,428.00	16	80	31,978,984.00
OTROS MUNICIPIOS 4_/	16,780,346.00	68	3,437,456.00	7	609,724.00	7,392	56	1,283,164.00	10	50	22,110,690.00
TOTAL	67,121,382.00	272	13,749,828.00	27	4,145,592.00	49,632	376	5,132,652.00	44	220	90,149,454.00

OBSERVACIONES

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 12 de diciembre del 2011 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2010) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.

3/ Se refiere a aquellos municipios que de acuerdo a los nuevos indicadores de CONAPO, con base en los datos censales 2010 del INEGI, modificaron su índice de marginación pasando de Alta Marginación a Media Marginación y que seguirán en la Cobertura del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (Numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PDZP). Esta inclusión obedece a la necesidad de consolidar los avances en el desarrollo local de dichos territorios. La relación de municipios se señala en el anexo 2 de las citadas Reglas.

4/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2012.

ARQ. GERARDO ADOLFO PEREZ RETANA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE QUERETARO
RUBRICA.

LIC JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO
SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEQ
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES - EJERCICIO FISCAL 2012

ESTADO DE: QUERETARO

ANEXO 4

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
APORTACION FEDERAL	-	4,665,397.50	8,916,239.00	10,908,408.15	11,342,714.65	8,087,121.00	-	641,581.50	256,632.60	128,316.30	128,316.30	-	45,074,727.00
APORTACION ESTATAL	-	4,665,397.50	8,916,239.00	10,908,408.15	11,342,714.65	8,087,121.00	-	641,581.50	256,632.60	128,316.30	128,316.30	-	45,074,727.00
RECURSOS TOTALES	-	9,330,795.00	17,832,478.00	21,816,816.30	22,685,429.30	16,174,242.00	-	1,283,163.00	513,265.20	256,632.60	256,632.60	-	90,149,454.00

DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS													
APORTACION FEDERAL	-	3,356,069.10	6,712,138.20	8,390,172.75	8,390,172.75	6,712,138.20							33,560,691.00
APORTACION ESTATAL	-	3,356,069.10	6,712,138.20	8,390,172.75	8,390,172.75	6,712,138.20							33,560,691.00
SUBTOTAL PROGRAMA	-	6,712,138.20	13,424,276.40	16,780,345.50	16,780,345.50	13,424,276.40	-	-	-	-	-	-	67,121,382.00

3x1 PARA MIGRANTES													
APORTACION FEDERAL	-	687,491.40	1,374,982.80	1,718,728.50	1,718,728.50	1,374,982.80							6,874,914.00
APORTACION ESTATAL	-	687,491.40	1,374,982.80	1,718,728.50	1,718,728.50	1,374,982.80							6,874,914.00
SUBTOTAL PROGRAMA	-	1,374,982.80	2,749,965.60	3,437,457.00	3,437,457.00	2,749,965.60	-	-	-	-	-	-	13,749,828.00

ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS													
APORTACION FEDERAL													-
APORTACION ESTATAL													-
SUBTOTAL PROGRAMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

EMPLEO TEMPORAL													
APORTACION FEDERAL	\$0.00	\$621,837.00	\$829,118.00	\$414,558.00	\$207,283.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	2,072,796.00
APORTACION ESTATAL	\$0.00	\$621,837.00	\$829,118.00	\$414,558.00	\$207,283.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	2,072,796.00
SUBTOTAL PROGRAMA	-	1,243,674.00	1,658,236.00	829,116.00	414,566.00	-	-	-	-	-	-	-	4,145,592.00

OPCIONES PRODUCTIVAS													
APORTACION FEDERAL				384,948.90	1,026,530.40			641,581.50	256,632.60	128,316.30	128,316.30		2,566,326.00
APORTACION ESTATAL				384,948.90	1,026,530.40			641,581.50	256,632.60	128,316.30	128,316.30		2,566,326.00
SUBTOTAL PROGRAMA	-	-	-	769,897.80	2,053,060.80	-	-	1,283,163.00	513,265.20	256,632.60	256,632.60	-	5,132,652.00

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2012.

ARQ. GERARDO ADOLFO PEREZ RETANA
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE QUERETARO
 RUBRICA.

LIC. JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO
 SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEQ
 RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Anexo 5**Estado: Querétaro****Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20**

Las Zonas de Atención Prioritaria 2012 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO 2010), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión -publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011-, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios del presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y el lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritaria-, indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

Municipios de Alta Marginación^{/1/2}

No.	Clave	Nombre	Población	Lugar	Estrategia	404	Mun.	MAID ^{/6}
			total	Marginación	100x100 ^{/3}	Mun. con	PI ^{/5}	
			2010	Nacional		Marginación		
				2010 ^{/1}		Media ^{/4}		
1	22002	Pinal de Amoles	27,093	523				
2	22001	Amealco de Bonfil	62,197	712				
3	22015	San Joaquín	8,865	731				
4	22010	Landa de Matamoros	19,929	822				

Municipios de Media Marginación^{/1/2}

No.	Clave	Nombre	Población	Lugar	Estrategia	404	Mun.	MAID ^{/6}
			total	Marginación	100x100 ^{/3}	Mun. con	PI ^{/5}	
			2010	Nacional		Marginación		
				2010 ^{/1}		Media ^{/4}		
5	22013	Peñamiller	18,441	917		*		
6	22018	Tolimán	26,372	1,067		*		
7	22004	Cadereyta de Montes	64,183	1,138		*		
8	22003	Arroyo Seco	12,910	1,142		*		
9	22008	Huimilpan	35,554	1,411		*		
10	22005	Colón	58,171	1,470				
11	22009	Jalpan de Serra	25,550	1,495		*		
12	22007	Ezequiel Montes	38,123	1,793				

Municipios de Baja Marginación^{/1/2}

No.	Clave	Nombre	Población	Lugar	Estrategia	404	Mun.	MAID ^{/6}
			total 2010	Marginación Nacional 2010 ^{/1}	100x100 ^{/3}	Mun. con Marginación Media ^{/4}	PI ⁵	
13	22012	Pedro Escobedo	63,966	1,848				
14	22011	El Marqués	116,458	1,855				
15	22017	Tequisquiapan	63,413	2,010				

Municipios de Muy Baja Marginación^{/1/2}

No.	Clave	Nombre	Población	Lugar	Estrategia	404	Mun.	MAID ^{/6}
			total 2010	Marginación Nacional 2010 ^{/1}	100x100 ^{/3}	Mun. con Marginación Media ^{/4}	PI ⁵	
16	22016	San Juan del Río	241,699	2,240				
17	22014	Querétaro	801,940	2,416				
18	22006	Corregidora	143,073	2,421				

Notas:

^{/1} Conapo. Índice de marginación por entidad federativa y municipio 2010.

^{/2} El Consejo Nacional de Población (CONAPO) menciona que la marginación “como fenómeno estructural expresa la dificultad para propagar el progreso en el conjunto de la estructura productiva, pues excluye a ciertos grupos sociales del goce de beneficios que otorga el proceso de desarrollo”. CONAPO. Índice de Marginación por entidad federativa y municipio 2010, pág. 11. El CONAPO establece cinco estratificaciones para la marginación municipal, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

^{/3} Sedesol/SDSH/UMR. Lista de los 125 municipios con el menor IDH, 2012.

^{/4} En el contexto del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), los municipios que en el 2005 registraron grado de marginación “Alto” y que en el año 2010 presentan grado de marginación “Medio”, continúan considerándose como prioritarios en la categoría que registraron en el periodo anterior, con el fin de consolidar algunos procesos de desarrollo iniciados en sus territorios (Sedesol. Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias para el ejercicio fiscal 2012. Anexo 2. DOF 27/dic./2011).

^{/5} Los Municipios Predominantemente Indígenas (*) son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior a 40 por ciento de la población de cinco años y más, independientemente de su grado de marginación.

^{/6} Municipios con Alto Índice de Desempleo (MAID) son aquellos que conforme a la definición de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social han tenido las mayores pérdidas de empleo, conforme a los registros administrativos del IMSS y aquellos autorizados en el Grupo Permanente de Trabajo (GPT) a solicitud de los Comités Estatales, cuya publicación será en la página www.cipet.gob.mx (Sedesol. Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal 2012. Anexo 1. DOF 31/dic./2011).